



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 055

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 19 DE MARZO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 063, PRESENTADA POR DOÑA: **EDA VICTORIA PUJAICO FERNANDEZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22188558, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 287 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CONSUELO GUILLEN DE GREGORI** A FAVOR DE: **JUAN PUJAICO AYALA**, CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 1985, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **AMERICO MALDONADO UCHUYA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 34 VUELTA AL 36 VUELTA, DEL TOMO I DEL TRIENIO 1983 - 1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **EDA VICTORIA PUJAICO FERNANDEZ**, CON DNI. N° 22188558, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 22 DE MARZO DEL 2021.



Firmado digitalmente por: **GALDOS MORALES Walter**
Santos FAU 20452363817
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2021 11:59:05-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR:
WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2021 11:57:21-0500

Juzgado en lo Civil de Salpa

a

Víctor Rubén Matta Morán

Otro.

noventa y ocho
cinco y América
R. Maldonado U.
Notario - Abogado

Asiento 1

Toma 293

Folio 393

Asiento 1

Primera de

damasco. La

28/9/85. Lr.

Chn 7. 69,836

San Diego No.

963861. Fm.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

24. 24. 24. 24.

de esta provincia, su pagante, con L.E. No. 244399
y L.E. No. 634998, protocolizo en este lugar de
mi registro de Escrituras Públicas en folios 50,
el expediente sobre formación de título su-
pletorio, seguido por don Víctor Rubén Matta Morán
Morán ante el 2º Juzgado Civil de Jca, Jues
Dra. Belén Arana de Chori, Secretaria A. Bici-
na Wiggforden Matta, Primer, y continuación
ante el Juzgado Civil de Salpa Jues Dr. Pedro
Raya Benítez, Secretario María A. Uribe Arana,
de cumplimiento de lo ordenado por el Jues en lo
Civil de Salpa por Resolución No. 14 de fecha
12 de agosto de 1985, expediente No. 080-85,
que queda agregado a su respectivo legajo bajo
el No 1, de todo lo que doy fe.

AMÉRICO R. MALDONADO U.
NOTARIO ABOGADO

Número: Seinte
Compra- Venta
Consuelo Guisán Sepúlveda
a
Jesús P. Afonso A. Jala.

En Salpa, a los 15 días del
mes de Agosto de 1985, ante
mi doctor Américo R. Maldonado
de U. Notario- Abogado de
esta Provincia, con L.E. No.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2021 11:57:32-0500

32162782

Veinticinco

21423899, sufragante en las últimas elecciones peruanas, y L.T. N° 6349978, sin intervención de testigos conforme lo dispone el Art. 9° del D.L. 22634; comparecimos de una parte doña Consuelo Guillén Sepori, natural de Palpa, su casa, sotera, con L.E. N° 08263701 y L.T. N° 3082938, con domicilio en calle Guillermo Hancóni N° 118. San Isidro. Lima; y de la otra parte don Juan Pizarro Ayala, natural del distrito de Huancas - Ica, agricultor, casado con doña Celia Fernández Huamán, con L.E. N° 22188478 y L.T. N° 1959323, con domicilio en fdo. "Huamán" N° 3 - Rio Grande - Palpa. Los comparecientes son Peruanos, mayores de edad, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma Castellano, y cumplidos las prescripciones de los artículos 38 al 41 de la Ley del Notariado de que certifico, me entregaron una minuta firmada y autografiada para que su contenido se dé a Escritura Pública, la misma que con el N° 19, agregado a su libro respectivo de Minutas, cuyo tenor literal es como sigue: "MINUTA". Señor Notario: Sirva Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra - Venta, que celebre de una parte y como "Vendedora", doña Consuelo Guillén Sepori; y de la otra parte como "Comprador", don Juan Pizarro Ayala, en los términos y condiciones siguientes: PRIMERO: La "Vendedora" es propietaria del lote N° 3, del fundo Huamán, ubicado en el Valle de Rio Grande, Campesino del distrito de su nombre, de la Provincia de Palpa y Departamento de Ica, que limita: Por el Norte,



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2021 11:57:43-0500

con camino carretero y cerros; Por el Sur, el fundo
Con Ventillo y acequia del mismo, y la acequia del
fundo Limoncillo de don Humberto Pacheco; por el
Este, el callejón que conduce al fundo Con Ventillo,
este callejón separa las propiedades de doña Raquel
Trillein de Fierro y de la "Vendedora"; y por el Oeste, de
los cerros La Salla y Esperanza, existe un callejón que
separa al fundo Con Ventillo; este fundo delimitado es
tan compuesto por los cerros: San Benigno, Oficina, Ho-
yada, La Salla, Esperanza, Higuera Blanca y pastizna
del diablo; su Área Total de este lote, es de Catorce
Hectáreas (14 Ha). aproximadamente; la forma parte
de esta venta el cerco "T. uiterillo" que queda perteneciendo
siendo a la "Vendedora". Este bien lo vende la "Vende-
dora" por licencia de su señora madre doña Fica-
dina Bepesori Bludazzi de Guilleu, es contraída en
testamento los derechos de sucesión con el certificado
Número mil quinientos setenta y cinco - Expediente No
42673 del año 1967. "SEGURO". En la fecha la
"Vendedora" da su venta real y enajenación perpetua
el inmueble descrito en la cláusula anterior a favor
de el "Comprador"; por el precio de VEINTE MILLONES
DE SOLES ORO, (S/. 20'000'000.00), los que declara la
enajenante tener recibidos a su entera satisfacción
de manos de el "Comprador"; desde antes de haberse
firmado la presente Minuta. "TERCERO". Los Contratan-
tes declaran que el precio ha sido pactado entre ellos
y es el que realmente corresponde al inmueble materia
de esta venta, por lo que se hace entre sí Minuta y se

FIRMA
DIGITALFirmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2021 11:57:59-0500

32162780

Tercitiseis

Cipresa donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar, abarcando la venta a la finca, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, aceros, derechos de agua y montes, y todos los derechos anejos a la propiedad, declarando la "Vendedora" que sobre el inmueble que vende, no peca ningún gravamen y se encuentra completamente libre, obligándose en todo caso la "Vendedora" a la sucesión y saneamiento conforme a Ley. "CUARTO": La "Vendedora" declara que el "Comprador" se encuentra en posesión de la finca que adquiere desde el 17 de Marzo de 1978, por documento simple de prueva de venta que le otorgó la "Vendedora"; y en consecuencia ha efectuado su declaración Jurada de Autovaloración, encontrándose al día hasta el Cuarto Trimestre del presente Año (1985) en el Consejo Distrital de Rio Grande y Provincia de Talpa. "QUINTO": La venta es al amparo del artículo 108 del TUC de Reforma Agraria - Ley 17716 y demás ampliatorias, por cuanto el Terrono es menor de 15 hectáreas. "SEXTO": Los datos que ocasiona el otorgamiento de la presente Hipoteca y su elevación a Escritura Pública, más el Impuesto de Alcabala (3%) según el artículo sexto del Decreto Legislativo 503, es de cargo del "Comprador", quien señala su domicilio en el lote N°3 del fdo. Huamaco de Rio Grande y la "Vendedora" fija su domicilio en Lima, Calle Luis Heredia Harconí 118. San Isidro. - Usado Señor Notario apruebe los demás que sean de Ley. Talpa, 08 de Agosto de 1985. - Consuelo Guillén Delgado. - Juan Pujato Ayala.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2021 11:58:10-0500

Autorizada doctor Oscar E. Villa García S. Abogado.
Registro Profesional N° 549.- Americo R. Maldonado U.
Notario-Abogado. Un sello del Notario. - "ECIBA" Com-
pelo Provincial de Palpa: Presupuesto de Alcabala: Decreto
Legislativo N° 303.- L.T. N° 1259323: Pajico Ayala, Juan
Sancilio: Pca, Palpa, Rio Grande, Cdo. "Huachos N° 3".
Rio Grande.- Datos Relativos al otro CONTRATANTE: L.T.
N° 3082938: Guillén Sepulón, Consuelo: Sancilio: Lima,
Lima, San Isidro, Calle Guillermo Harconi 118.- Oficina
Venta.- 8/08/1985.- En Valle Rio Grande.- Al Cortado.
Presupuesto: Alcabala de Sufrutamiento (Cauquados) 3%
S/ 600,000.00.- Total Presupuesto: S/ 600,000.00.- Observacio-
nes: Obligación Sufrutaria: S/ 20'000,000.00.- 8 Agosto
1985.- Firma del Contribuyente.- Sello del Consue-
to Distrital de Rio Grande.- 8 de Agosto de 1985.- CON-
CLUSIO:.- Insinuado los otorgantes del Tenor, objeto y
demás circunstancias de esta escritura por la lectura
que de toda ella les hice, se afirmaron, se ratificaron
en su contenido y la firmaron; de todo lo que depi.

Consuelo Sepulón

Juan Pajico

AMÉRICO R. MALDONADO U.
NOTARIO ABOGADO

En Palpa, a los 23 días del mes de Agosto de 1985,
ante mi doctor Americo R. Maldonado U. Notario Abogado

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDÓS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2021 11:58:27-0500